

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1047-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2347547

San Marcos, 12 de diciembre del 2023.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 1254-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS** de fecha 27/11/23; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía acto resolutorio el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL SECTOR PALTA - CURVA PALTA MEDIO HASTA HUALLANCA UCRO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2567575.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.** (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1047-2023-MDSM/GDUR/G

9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico** o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica**, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 **La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente**

32.2 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad**; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 **Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.**

32.6 **El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.**

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1047-2023-MDSM/GDUR/G

determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HR/IA, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71º establece lo siguiente:

Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **"Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia"**.

Que, de fecha 21 de junio del 2023, se suscribe el **CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 043-2023-MDSM**, para la contratación de los servicios de un profesional para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL SECTOR PALTA - CURVA PALTA MEDIO HASTA HUALLANCA UCRO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2567575, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Consultor Ing. Oroya Ramirez Jose Antonio con CIP Nº 56137 y RUC Nº 10316533049, con domicilio legal en JR. JOSE MARIA ROBLES A Nº 1028 HUARAZ-HUARAZ-ANCASH;

Que, de fecha 31 de agosto del 2023, se suscribe la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO Nº 003268**, para la contratación de un consultor para la evaluación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL SECTOR PALTA - CURVA PALTA MEDIO HASTA HUALLANCA UCRO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2567575, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Evaluador Ing. Jaimes Acuña Victor Roberth con CIP Nº 237698 y RUC Nº 10700226811;

Que, mediante **CARTA Nº 001-2023-JAOR/CO**, de fecha 10 de agosto del 2023, el Consultor, Ing. Oroya Ramirez Jose Antonio, remite a la Entidad, el expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL SECTOR PALTA - CURVA PALTA MEDIO HASTA HUALLANCA UCRO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2567575, para su correspondiente evaluación y aprobación;

Que, mediante **CARTA Nº 870-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 07 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, notifica al Evaluador, la última presentación con la subsanación de observaciones por parte del Consultor referente al expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL SECTOR PALTA - CURVA PALTA MEDIO HASTA HUALLANCA UCRO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2567575, para su revisión y consideración en su informe final de evaluación con respecto a si el Consultor cumplió con los plazos al realizar la subsanación de observaciones, otorgándole un plazo de 05 días calendarios;

Que, mediante **CARTA Nº 076-2023-SGOMIP-MDSM/CONSULTOR/VRJA**, de fecha 10 de noviembre del 2023, el Evaluador, Ing. Jaimes Acuña Victor Roberth, remite a la Entidad, el **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO** referido al proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL SECTOR PALTA - CURVA PALTA MEDIO HASTA HUALLANCA UCRO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2567575, en la cual concluye que después de la evaluación del contenido presentado en el expediente técnico, esta se



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1047-2023-MDSM/GDUR/G

encuentra CONFORME, por tanto recomienda a la Entidad continuar con la respectiva aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante **INFORME Nº 1244-2023-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS**, de fecha 23 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, remite a la Unidad Formuladora, el Informe de Consistencia y le solicita que derive la documentación adjunta de la Oficina de Unidad Formuladora con el fin de realizar la aprobación y el registro en la fase de ejecución mediante el Formato Nº 08-A del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL SECTOR PALTA - CURVA PALTA MEDIO HASTA HUALLANCA UCRO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2567575;

Que, mediante **INFORME Nº 501-2023-MDSM-GM/UF**, de fecha 23 de noviembre del 2023, el Jefe de la Unidad Formuladora, Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio, comunica a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que se APRUEBA Y REGISTRA el Informe de Consistencia entre el proyecto de inversión viable y el expediente técnico en la fase de ejecución referido al proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL SECTOR PALTA - CURVA PALTA MEDIO HASTA HUALLANCA UCRO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2567575;

Que, mediante **INFORME Nº 1254-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 27 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL SECTOR PALTA - CURVA PALTA MEDIO HASTA HUALLANCA UCRO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2567575, y en señal de que cuenta con su conformidad formula en su informe las conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)

XI. CONCLUSIONES

- ✓ El consultor y/o profesional que ha elaborado el expediente técnico, junto con su plantel técnico ofertado, son los responsables de los diseños presentados, ratificándolo mediante la colocación de sus firmas en todas las páginas del expediente técnico como: Memoria descriptiva, Estudios Básicos, Diseño, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuesto Base, Cronograma, Planos y demás documentos parte del estudio.
El valor referencial de la obra asciende a la suma de S/792,153.40 que corresponde al monto de terminado para las obras civiles
- ✓ El monto de inversión para la supervisión de obra asciende a la suma de S/34,210.63 que corresponde a los gastos fijos y variables durante la etapa de supervisión, recepción y liquidación de obra
- ✓ El monto de inversión de Gestión de Proyectos asciende a la suma de S/14,100.00 que corresponde a los gastos fijos y variables.
- ✓ El proyecto de inversión a nivel expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL TRAMO SECTOR PALTA - CURVA PALTA MEDIO HASTA HUALLANCA UCRO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Código único de inversiones Nº 2567575, no se encuentra sujeto en el listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos a la ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, Ley Nº 27446; pues generan impactos ambientales establecidos en la Ley del SEIA y su Reglamento toda a su vez que sus interacciones son puntuales y su ejecución es de corta temporalidad, por lo que no afecta a los criterios de protección ambiental.

XII. RECOMENDACIONES

- ❖ Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural - MDSM emitir aprobación vía ACTO RESOLUTIVO, correspondiente al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL TRAMO**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1047-2023-MDSM/GDUR/G

SECTOR PALTA – CURVA PALTA MEDIO HASTA HUALLANCA UCRO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH Código único de inversiones N° 2567575, por un monto total de S/ 792,153.40 (SETESIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 40/100), formulado por el Ing. JOSE ANTONIO OROYA RAMIREZ con CIP 56137, evaluado por el Ing. VICTOR ROBERTH JAIMES ACUÑA con CIP 237698 y verificado por el área usuaria, dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican.

RESUMEN DE PRESUPUESTO	
OBRA:	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL TRAMO SECTOR PALTA – CURVA PALTA MEDIO HASTA HUALLANCA UCRO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"
PLAZA DE EJECUCIÓN	90 DIAS CALENDARIOS 3 MESES
FECHA DE PRESUPUESTO BASE	27/07/2023
ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
UBICACIÓN	
LUGAR	CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, LOCALIDAD DE PALTA MEDIO - HUAYALLANCA UCRO
DISTRITO	SAN MARCOS
PROVINCIA	HUARI
REGION	ANCASH
COSTO DIRECTO	S/ 483,315.35
GASTOS GENERALES (10.00% CD)	S/ 48,330.03
UTILIDADES (10.00% CD)	S/ 48,331.54
SUB TOTAL	S/ 579,976.92
I.G.V (18.00% S.T.)	S/ 104,395.85
VALOR REFERENCIAL	S/ 684,372.77
SUPERVISIÓN DE OBRA (4.99% TDO)	S/ 34,210.63
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 53,785.00
GESTIÓN DE PROYECTOS	S/ 14,100.00
LIQUIDACIÓN	S/ 5,685.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 792,153.40
SON : SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 40/100 SOLES	

(*) El monto de EXPEDIENTE TECNICO incluye los gastos de elaboración de expediente técnico, evaluación de expediente técnico, gastos de Evaluación o Supervisión del expediente técnico, liquidación y gastos administrativos realizados por la SGEPIP.

SON: S/ 792,153.40 (SETESIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 40/100),. Este presupuesto tiene como fecha base el mes de JULIO DEL 2023.

El presupuesto de la obra, se ha calculado considerando que la ejecución de obra será por Contrata, el precio de la mano de obra es de acuerdo a los jornales de construcción Civil, el precio de los materiales y equipos son precios del mercado sin incluir el IGV, los cuales están calculados al mes de JULIO DEL 2023.

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo el





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1047-2023-MDSM/GDUR/G

Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afinas, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL SECTOR PALTA - CURVA PALTA MEDIO HASTA HUALLANCA UCRO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2567575, por el monto total de inversión de **S/ 792,153.40 (Setecientos noventa y dos mil ciento cincuenta y tres con 40/100 soles)**, con un plazo de ejecución de **noventa (90) días** calendarios, bajo la modalidad por **contrata** y sistema de contratación a **suma alzada**, según el detalle siguiente:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	483,315.35
GASTOS GENERALES (10%)	48,330.03
UTILIDAD (10%)	48,331.54
SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)	579,976.92
IGV (18%)	104,395.85
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	684,372.77
SUPERVISIÓN DE OBRA (4.99% TDO)	34,210.63
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	53,785.00
GESTION DE PROYECTOS	14,100.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA	5,685.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	792,153.40

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA y UNIDAD FORMULADORA; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad, prescrito en la Ley 27444; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la **Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Unidad Formuladora**, que han participado en la elaboración, evaluación e informe de consistencia del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, el expediente técnico fue elaborado por el Ing. Oroya Ramirez Jose Antonio con CIP N° 56137 y aprobado por el Ing. Jaimes Acuña Victor Roberth con CIP N° 237698, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico; debiendo asumir las responsabilidades que le correspondan acorde a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 27444, del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo
GDUR
Exp: 2347547

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. Sandra María Embilero Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 94631